

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y EL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA

Por una parte, la Universidad Mayor de San Simón, a través de la Facultad de Medicina, en adelante **UMSS**, legalmente representada por el Rector, Dr. Lucio Gonzales Cartagena, designado mediante RCU N° 44/11 del 31 de agosto de 2011, y por el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Manuel Monroy Delgadillo; ambos con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza; y por otra parte, EL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA en adelante el **HOSPITAL** representado por el Director Regional de Salud, Dr. Carlos Enrique Segovia Maldonado, identificado con DNI No. 21456611 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 009-2013 GRA-PRE de fecha 21 de Enero de 2013, y por su Director, Douglas López de Guimarães, designado en sus funciones mediante Resolución Suprema. RER703/2013 GRA-PRE, del 01 de Febrero de 2013, ambos con domicilio legal en Av. Luzuriaga s/n; firman el presente Convenio en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

El presente Convenio se celebra sujeto al Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente- Asistencial; aprobado mediante Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, y dentro de espíritu de colaboración entre **EL HOSPITAL** y la **UMSS** para coordinar el cumplimiento de los objetivos de Cooperación Docente-asistencial, a través de acciones conjuntas, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: De las Partes.



La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.



La **FACULTAD DE MEDICINA** de la **UMSS** para el cumplimiento de sus fines entre los que se incluyen, con carácter prioritario, la educación, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura a través del estudio y la investigación; forma profesionales en el área de la salud a nivel de pre grado y post grado a través de la investigación e interacción social, combinando los conocimientos de cooperación educativa con las entidades públicas directamente implicadas en esta tarea con el fin de contribuir a introducir los conocimientos que el trabajo profesional exige.

EL HOSPITAL. Es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud y tiene por misión ser un Hospital referencial de la región Ancash y Huánuco que brinda atención de salud integral y especializada, con equidad, eficiencia y calidad, satisfaciendo las necesidades y la calidad de vida de la población en general, a través de personal capacitado y tecnología moderna, sustentado en el desarrollo de la docencia en servicio, para la formación de recursos humanos competentes y fomentando la investigación en salud. Categorizada como Hospital II-2, según resolución Directoral N° 326-2013-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP.



Las Partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes de pre grado y postgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico - cultural sanitario asignado.

CLÁUSULA SEGUNDA: De la Base Legal.

BASE LEGAL APLICABLE DEL HOSPITAL

- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- Ley N° 26842, Ley General de salud
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Resolución Suprema N° 0015-80-SA/DS
- Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del SINAREME.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docente – servicio e investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA. Que aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de salud (CONAPRES)
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de salud
- Decreto Supremo N° 002-2005-SA, que modifica artículo del Reglamento de la Ley que institucionalizó la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimiento del Sector Salud
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultad y Escuela de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultad y Escuela de Ciencias de la Salud
- Estatuto de la universidad.

BASE LEGAL APLICABLE DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UMSS:

- Ley del 25-08-1845, que crea las Facultades de Medicina de Cochabamba, La Paz y Sucre
- Ley del 3-02-1932, del Presidente Dr. Daniel Salamanca crea la Facultad de Medicina de Cochabamba.
- Decreto Supremo N° 16181 de fecha 9 de Febrero de 1979i. Integración Docente Asistencial e Investigación I.D.A.I.
- Resolución Ministerial N° 0246 del 21 de marzo de 1979. Crea la Comisión Nacional de Integración Docente Asistencial y las Comisiones Regionales y aprueba a sus respectivos reglamentos
- Decreto Supremo 17903 de fecha 01 de febrero de 1980.



- Convenio Firmado en noviembre de 1980 y su renovación en 1997.
- Renovación del Convenio Docente Asistencial e Investigación, 27 de octubre de 1998. Válido por 10 años.
- Convenio de Integración Docente Asistencial e Investigación entre la Universidad Pública Boliviana y el Ministerio de Salud y Deportes, el 28 de Junio de 2011.

CLAUSULA TERCERA: Del Objeto y los Objetivos

La UMSS y el Hospital por este Convenio se comprometen a normar y cumplir las coordinaciones entre ambos, para la adecuada formación y capacitación de profesionales dentro del campo clínico, orientadas a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud a los estudiantes de carrera profesional de obstetricia/enfermería, medicina u otro, en los diferentes servicios asistenciales del Hospital Víctor Ramos Guardia de la región de ANCASH de la República del Perú. Así mismo regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realiza en el pregrado y post grado.

Objetivos Específicos

- Garantizar el proceso de desarrollo de Docente- Servicio e Investigación contribuyendo en alternativas integrales de solución a la población de salud.
- Posibilitar que estudiantes de la Facultad realicen su Internado Rotatorio en las instalaciones del Hospital y bajo la supervisión de los profesionales del mismo.
- Contribuir a la mejor formación de los alumnos de la carrera de obstetricia/enfermería, medicina u otros, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis y auto evaluación del proceso de atención de salud.
- Promover canales de participación para que los miembros de la comunidad Facultativa puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud dentro de la sede jurisdiccional permitiendo el trabajo integrado con grupos multidisciplinarios de salud.
- Establecer dentro de un marco de coordinación y posibilidades, un área de investigación permanente en salud considerado los campos educacionales, epidemiológicos, clínicos, sociales.

CLAUSULA CUARTA: Del Ámbito.

El ámbito geo- demográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente Convenio , es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, Mientras no se emiten las normas referidas a la asignación de ámbitos geográficos a las Universidades; la suscripción de convenios específicos se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada por Resolución Suprema N° 0015-80-SA-DS que actualiza la norma que facilita el adecuado acceso de las Universidades a los Establecimientos de Salud comprendidos en el ámbito geográfico – sanitario asignado.



**CLÁUSULA QUINTA: De las Responsabilidades
Responsabilidad del Hospital**

EL HOSPITAL.- Ofertará anualmente un número de campos clínicos para externos, internos; en las áreas y especialidades correspondientes, respetando el número máximo de alumnos de las diversas profesiones de la salud, que pueda recibir cada servicio de salud, establecido por el comité Docente Asistencial del Hospital, evaluando las necesidades planteadas por las instancias académicas, así como las coordinaciones y requisitos que los alumnos, externos, internos deben cumplir para acceder a dichos campos clínicos.

Esta información se le proporcionará a **LA UMSS** a través de la comisión de coordinación, a efectos de programación conjunta a desarrollarse, antes de concluir el tercer trimestre calendario de cada año.

Establecimiento de condiciones adecuadas para el uso de los servicios asistenciales, conforme el marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.

DE LA UMSS

La **UMSS** presentará anualmente al comité Docente Asistencial, antes de concluir el tercer trimestre calendario y con carácter obligatorio, las actividades y el número de estudiantes que participarán en **EL HOSPITAL** para su implementación.

La **UMSS** dotará al estudiante sujeto de este Convenio los materiales de protección, vestimenta, identificación personal y seguridad, que requieran durante su estancia hospitalaria.

Los estudiantes de **LA UMSS** que realicen sus actividades del internado, deberán entregar previo al inicio de estas, la certificación de vacunas contra Hepatitis B exámenes de serológicas y su respectivo despistaje de TBC. La **UMSS** acreditará a un coordinador de internos de acuerdo al grupo profesional del estudiante que realicen su internado.

La **UMSS** deberá otorgar reconocimiento a los tutores profesionales u otros que hayan demostrado contribución para los objetos del Convenio.

La posibilidad de realizar proyectos de investigación académico en forma conjunta con docentes de las Facultad y profesionales del Hospital.

CLAUSULA SEXTA: De la Coordinación

Comisión de Coordinación y Desarrollo.

La coordinación y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de una Comisión de coordinación, integrada por:

- El Director del **HOSPITAL** ó su representante
- El Decano de **LA FACULTAD** ó su representante
- El responsable del desarrollo de recursos humanos de **EL HOSPITAL**, ó su Representante
- Jefe de servicio o representante acorde a la carrera de formación de los Estudiantes.
- Un profesor de la **UMSS**, debidamente acreditado.

La comisión de coordinación tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo del presente Convenio, sujetando sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y SINAREME, y sus funciones serán.



Elaborar su reglamento y establecer los procesos funciones, compromisos y aportes previstos en este Convenio e informar oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos instituciones. Se establecerá un Subcomité en **EL HOSPITAL**, el cual será responsable de la programación, supervisión y evolución de las actividades conjuntas a desarrollarse, informando al comité. Los integrantes de estos Sub comités serán designados conforme a las normas que para dichos efectos emiten el Comité Nacional de Pregrado de salud.

Velar el cumplimiento de los acuerdos del presente Convenio, relacionados con el desarrollo de los proyectos, procesos, actividades, en plazos perentorios y por lo menos una vez por año, de modo sistemático y objetivo.

CLAUSULA SEPTIMA: De la Duración

El presente Convenio, tendrá una duración de tres años, a partir de su fecha de suscripción, pidiendo ser prorrogado por otro periodo similar mediante adenda, luego de una evaluación por parte de ambas instituciones.

CLAUSURA OCTAVA: De las Solución de Controversia

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio será resuelto de común acuerdo y en trato directo de ambas Partes celebrantes, quienes desde ya se comprometen a realizar los esfuerzos que sean necesarias a fin de cualquier desavenencia que pudiera presentarse.

CLAUSULA NOVENA: De La Resolución

El presente Convenio quedara disuelto por acuerdo de ambas Partes, por decisión unilateral de alguna de ellas, previa comunicación de otra Parte con anticipación de un mes, por incumplimiento de las obligaciones indicadas.

Estando las Partes celebrantes de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas materia del presente Convenio, se suscribe, en cinco (05) ejemplares idénticos de igual validez en la ciudad de Cochabamba, a los 24 días del mes de octubre de 2013.

Por el Hospital Víctor Ramos Guardia

Por la Universidad Mayor de San Simón



Dr. Carlos Enrique Segovia Maldonado
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD

Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR



Dr. Douglas López de Guimarães
DIRECTOR

Dr. Manuel Monroy Delgadillo
DECANO FAC. MED.



MSc. Gloria Oндarza Linares
JEFE DEPARTAMENTO CONVENIOS
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS